

Igualmente, deberá subsanar las siguientes deficiencias apreciadas en su solicitud o en la documentación aportada, a cuyos efectos se le requiere para que se persone en las oficinas de este organismo, aporte los correspondientes documentos originales o debidamente compulsados, presente declaración responsable, según proceda:

- Documento que acredite el alta del solicitante en el sistema contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) (según modelo), dado que el aportado carece de registro de entrada en Hacienda Autonómica.

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2007.- La Subdirectora de Empleo, p.v., el Subdirector de Promoción de la Economía Social del Servicio Canario de Empleo (Resolución nº 07-38/2564, de 3.10.07), David Carlos Gómez Prieto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

1404 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 1 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de solicitud de subvención a D. Oliverio González de León.- Expte. nº 07-38/01086.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Oliverio González de León de requerimiento de documentación relativo a soli-

cidud de subvención presentada de las previstas en el programa “Promoción del empleo autónomo”, de fecha 2 de noviembre de 2007, con nº r.s.: 678060/60338 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento de documentación preceptiva para la tramitación de subvenciones del programa Promoción del empleo autónomo.

En relación con su solicitud de fecha 26 de septiembre de 2007, presentada en estas dependencias el día 26 de septiembre de 1947, con el número de registro de entrada 1195034, a los efectos de acogerse a la subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de Promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), se le requiere para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, presente ante este organismo dos copias debidamente compulsadas de la siguiente documentación:

- Tarjeta identificativa del N.I.F. y D.N.I. del solicitante, toda vez que el aportado no se encuentra debidamente compulsado.

- Documento que acredite el alta del solicitante en el Programa Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) debidamente registrado por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

- Certificaciones expedidas por los organismos competentes acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de los períodos de actividad.

- En el caso de que haya iniciado la actividad, alta del trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Régimen Especial que corresponda o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

- En el caso de que haya iniciado la actividad, declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036).

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285,

de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2007.- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Act. I., María Jesús Delgado Rodríguez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

1405 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 1 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de solicitud de subvención a D. Jonay García Morales.- Expte. nº 07-38/01438.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Jonay García Morales de requerimiento de documentación relativo a solicitud de subvención presentada de las previstas en el programa “Promoción del empleo autónomo”, de fecha 10 de diciembre de 2007, con nº r.s.: 767584/75687 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento de documentación preceptiva para la tramitación de subvenciones del programa Promoción del empleo autónomo.

En relación con su solicitud de fecha 3 de diciembre de 2007, presentada en estas dependencias el día 12 de noviembre de 2007, con el número de registro de entrada 1392266, a los efectos de acogerse a la subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de Promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), se le requiere para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, presente ante este organismo dos copias debidamente compulsadas de la siguiente documentación:

- Tarjeta identificativa del N.I.F. y D.N.I. del solicitante.

- Documento que acredite el alta del solicitante en el Programa Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) debidamente registrado por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

- Declaración del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según el anexo IV de la solicitud.

- En el caso de que haya iniciado la actividad, alta del trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Régimen Especial que corresponda o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

- En el caso de que haya iniciado la actividad, declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036).

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2007.- La Jefa de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.”

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

1406 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de abril de 2008, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2008, del Director del Servicio Canario de Empleo, que acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Sociedad Canarias de Avisos, S.A., seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, bajo el número de Procedimiento Abreviado 131/2008, y emplaza a los posibles interesados en el mismo.*